

Rad. 7305540890022021-00089-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Omaira Aldana Pote

CONSTANCIA SECRETARIAL Veinticinco de febrero de dos mil veintidós. El término de traslado en lista de la liquidación presentada por la parte actora venció sin que existiera manifestación alguna por la parte demandada. Además, se encuentra pendiente de la liquidación de las agencias en derecho. A despacho del señor Juez para los fines que estime pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

La parte actora presenta liquidación del crédito base del proceso, según su criterio conforme a lo parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

Si bien es cierto que se presentó liquidación del crédito base de recaudo en el presente proceso, la misma presenta discrepancias en la tasa de interés moratorio con la que se liquidan algunos de los meses, contrastado con las autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta que debe efectuarse con la tasa de interés de nominal.

Como consecuencia a lo anterior, procede el despacho a modificarla, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, se fijan como Agencias en derecho la suma de \$603.647.65 correspondiente al 5% del monto por el cual se libró mandamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito presentada dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Omaira Aldana Pote, titular de la cédula de ciudadanía número 1.056.955.348, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, aprobándola así:

Rad. 7305540890022021-00089-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Omaira Aldana Pote

1. Pagaré 066306100016175:

VIGENCIA MENSUAL	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE	INTERES DE MORA	INTERESES ACUMULADOS	SALDO DE LA DEUDA
jul-20	1.397%	2.024%	2	15,048.02	15,048.02	11,168,241.02
ago-20	1.410%	2.041%	30	227,619.75	242,667.76	11,395,860.76
sep-20	1.427%	2.047%	30	228,328.17	470,995.93	11,624,188.93
oct-20	1.395%	2.021%	30	225,387.44	696,383.37	11,849,576.37
nov-20	1.377%	1.996%	30	222,584.00	918,967.37	12,072,160.37
dic-20	1.350%	1.957%	30	218,312.42	1,137,279.79	12,290,472.79
ene-21	1.340%	1.943%	30	216,734.21	1,354,014.00	12,507,207.00
feb-21	1.356%	1.965%	28	204,598.95	1,558,612.95	12,711,805.95
mar-21	1.347%	1.952%	30	217,749.05	1,776,362.00	12,929,555.00
abr-21	1.339%	1.942%	30	216,621.39	1,992,983.39	13,146,176.39
may-21	1.333%	1.933%	30	215,605.45	2,208,588.84	13,361,781.84
jun-21	1.332%	1.932%	30	215,492.51	2,424,081.35	13,577,274.35
jul-21	1.330%	1.929%	30	215,153.60	2,639,234.95	13,792,427.95
ago-21	1.334%	1.935%	30	215,831.30	2,855,066.25	14,008,259.25
sep-21	1.331%	1.930%	30	215,266.58	3,070,332.83	14,223,525.83
oct-21	1.323%	1.919%	30	214,023.11	3,284,355.93	14,437,548.93
nov-21	1.336%	1.938%	30	216,169.99	3,500,525.92	14,653,718.92
dic-21	1.350%	1.957%	30	218,312.42	3,718,838.34	14,872,031.34
ene-22	1.364%	1.978%	30	220,562.82	3,939,401.15	15,092,594.15
feb-22	1.410%	2.042%	15	113,865.69	4,053,266.84	15,206,459.84

CAPITAL	11,153,193.00
INTERESES CORRIENTES	919.760
INTERESES MORATORIOS	4,053,266.84
TOTAL LIQUIDACION	16.126.219,84

SEGUNDO. Fijar la suma de \$603,647.65 por agencias en derecho, correspondiente al 5% del monto por el cual se libró mandamiento.

NOTIFIQUESE.



EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N.º011
Hoy 28 de febrero de 2022